Presidente del Ayuntamiento; para el del Teatro al Teniente Alcalde D. Luis Benitez de Lugo y Montevirde; para el de la Albión digo al Teniente D. Felipe Acosta y Benecheno y para el de la Cruz Verde al Concejal D. Juan Rodriguez.

Unanimidad El Pueblo quedó enterado de una comunicacion de la Alcaldia de Sta Cruz de Tenerife fecha 17 del corriente de haber trasladado su vecindad á la Capital D. Augusto Mendez conforme los tramites prescritos por la Ley.

Igualmente se acordó por unanimidad se dé cumplimiento á los anteriores acuerdos sin necesidad de esperar á la sesion inmediata para su ratificacion y aprobacion; puesto que desde este dia quedan aquellos sancionados.

Con lo que y sin otro particular de que dar cuenta se levantó la sesion, de que certifico:

Luis Benitez de Lugo y Montevirde.

Felipe Acosta y Benecheno.

Juan Rodriguez

Ygnacio Llarena y Monde

Juan Ximenez Bencomo

Pablo Yanez

Alcalde Pro.

Sesion estraordinaria del diez y seis de Abril de 1877.

Señores
D. Luis Benitez.

Reunidos en las casas consistoriales los señores Concejales especificados al mar-

D. Felipe Acosta
" Ygnacio Llarena
" Diego D. Flores
" Pablo Delgado
" Pablo Ganes

gen bajo la presidencia del señor. Alcalde Don Juan G. Borges, se manifestó por dicho señor abrirse la sesion con los presentes mediante ser segunda convocatoria y hallarse en armonia con el parrafo segundo artículo 99 de la ley Municipal vigente y poderse formar acuerdo de los particulares que se dirán y han sido consignados en dicha convocatoria espedida dentro del plazo marcado por la espresada ley.

Pedro vecinos

Dióse cuenta de dos solicitudes una de Don Rafael Vivas y Perez y otra de Don José Linares y Gonzalez pidiendo se les incluya en el padron de vecinos y se les espidan las cédulas respectivas; y se acordó que habiendo probado segun espediente formado llevar de residencia fija en la poblacion mas de seis meses, se les espidan dichas cédulas y se les inscriban como tales vecinos en el padron respectivo.

Sitio Policia urbana

Dióse otra solicitud de Lorenzo Ganes y Gonzalez de esta vecindad pidiendo se le conceda un solar en el camino que llaman del Monturrio para fabricar una casita; y se acordó se pase á la comision de policia urbana para que con vista del solar que se pide informe lo que se le ofresca y parezca en el particular y despues se acordará lo que proceda.

Contrib.

Dióse cuenta de otra solicitud de D. Antonio Gonzalez Bonitez de esta vecindad pidiendo se le declare fallida la cuota que equivocadamente se le ha impuesto como dueño de una casa recien fabricada en el camino que baja de la Fresa al Barranco de la Arena dandose oidor al Recaudador para que suspenda todo procedim.to

contra él; y se acordó que por ejecutar se averigue la persona á quien pertenece la espresada casa pereria indicacion del que la habite pasándose dicha finca á su dueño y darsele de baja en el amillaramiento al D. Antonio Gonzalez, no pudiendose considerar como fallida la contribucion toda vez que aquella existe contra la cual procede la ejecucion de apremio, haciendose saber antes al que resulte ser dueño ó dueña de ella.

Pósito

Vino una solicitud de Dª María de los Dolores, Dª Emilia y Rafael Vivas y Perez de esta vecindad en la que pide al Cuerpo se les concedan de los fondos del Establecimiento del Pósito la cantidad de dosmil doscientas doce pesetas para atender á los trabajos de sus propiedades y compra de semillas para las mismas; y se acordó concederle la espresada cantidad siempre que á la seguridad del capital y réditos que se devenguen constituya la correspondiente fianza.

Consumos

Viéronse las cuentas del año de 1875 á 76. y la de los cinco meses primeros de 1876 á 77 de la Administracion de consumos que estuvo á cargo de D. Domingo Garcia Sosa, y se acordó pasasen á una comision compuesta de los concejales D. Juan Delgado y D. Juan Ruiz Perez quienes examinándolas emitan su informe al Ayuntamiento y acordar lo que proceda.

Cont. Fincas.

Igualmente se vieron las cuentas de gastos de oficina del presente año producidas por el Secretario del Ayuntamiento hasta el quince

N.0.238.232

17

del presente mes y se acordó pasarlas á dicha Comision con el objeto arriba indicado.

Por 4ª vez distribucion fondos municipales

Así mismo se acordó aprobar la distribucion de fondos municipales del presente mes de Abril.

Por 4ª vez

Dióse cuenta de un oficio fecha 10 de Nov.e del año próximo pasado de la Comision permanente relativo á la consulta que se le dirigió respecto á las cantidades que se han librado por servicios hechos y sueldos devengados en el año económico de 1876 á 77, conforme al presupuesto del año anterior mientras fuese aprobado el del corriente de 1876 á 77 conforme lo prescrito en el artículo 125 de la ley municipal vigente y á la disposicion de la Ley de 25 de Junio de 1870, en el que manifiesta que no siendo procedente la devolucion de cantidades satisfechas debidamente conforme al esperado presupuesto de 1875 á 76 que á la sazon regia, ni es posible arreglar los pagos futuros al nuevo presupuesto por que faltarian para las últimas mensualidades del año, lo que se satisfiso de caso en las primeras se está en el caso de acordar un suplemento á los créditos bastante á cubrir lo que se haya satisfecho en los primeros meses conforme á las mayores consignaciones del presupuesto citado; Se acordó por mayoria que debiendose confeccionar el presupuesto adicional que haga de

cerrar el del ejercicio del año de 1875 á 76 y refundirse en el presente de 1876 á 77 se consigne en el adicional citado las 285 pesetas que resultan satisfechas por el presupuesto que regia de 1875 á 76 toda vez que fueron legitimamente libradas como lo espresa la comision permanente en su citado oficio.

Cont.s Propos. Así mismo se acordó aprobar y como bien libradas las cantidades que se hubiesen satisfecho, antes, despues, ó fuera de lo que aparezca de la distribucion mensual de fondos municipales, toda vez que sus partidas esten dentro de las consignadas en sus respectivos capitulos y articulos delospresupuestosque se hallen en ejercicio.

Del propio modo se acordó igual aprobacion respecto de las cantidades que se hubiesen librado ó se libren con cargo al capitulo de imprevistos, siempre que lo esten tambien dentro de lo en élloconsignado y cuyos presupuestos se hallen en ejercicio.

Acuerdo Segun manifestacion del Teniente Alcalde D. Luis Benitez de Lugo y Montoverde tener que salir de la poblacion tal vez hasta fin del presente mes, lo hacia presente para que algun Concejal se hiciese cargo de la llave del cuarto que se halla en la Secretaria donde existen algunos papeles y puedan ofrecerse como antecedente en el caso de saberlo; y se acordó que en vista de lo anteriormente manifestado se hiciese cargo d. dicha llave el Concejal D. Diego Diaz Flores.

quien la llevó á su poder.

Quinta rectificación del alistamiento

Leido por mí el infrascrito Secretario el alistamiento que ha estado espuesto al público previo anuncio durante el término marcado por la ley de los mozos que en primero de Enero del presente año de 1877 cumplirán veinte años de edad celebrado el diez y ocho de Marzo proximo pasado y el capitulo sesto de la ley de 30 de Enero de 1856 con objeto de oir las reclamaciones que tuviesen que hacer los interesados respecto á la inclusion ó esclusion de otros mozos, se anunció por el portero que se iba á proceder al acto de la rectificacion, y como sin embargo de haberse aguardado el tiempo prudente no se hubiese establado ninguna reclamacion se dió por terminado el presente acto.

Dióse lectura á la circular del Gobierno Civil de esta provincia fecha 15 de Marzo para que se remita la propuesta de aprovechamientos del año forestal de 1877 á 78, y en su virtud se acordó se formule por el señor Alcalde en los términos siguientes

Aprovechamiento en pública subasta

En los montes del "Pinar", "Montaña Blanca" Leres y Nramio, pueden cortarse diez pinos de sesenta y tres centímetros de diámetro y veinte metros de largo que á cinco pesetas uno importan cincuenta pesetas. Tambien en los mismos puntos pueden cortarse diez pinspollos de dichos pinos de catorce centímetros de diametro y doce metros de largo que á una peseta asciende en á diez pesetas su importe. ——

Apro-

vechamiento gratuito

En el monteverde y Escobones puede efectuarse el siguiente:

= Doscientos latones de seis centímetros de diámetro y cinco metros de largo, cuyo valor es de veinticinco pesetas.

= Cien palos para yugos de veintitres centímetros de diámetro y un metro cincuenta centímetros de largo, cuyo valor es de cien pesetas.

= Trescientas docenas de latas de tres centímetros de diámetro y dos metros cincuenta centímetros de largo, siendo su importe ciento ochenta y seis pesetas.

= Dosmil cargas de leña, su peso tres quintales y cuyo valor es de mil pesetas.

= Cincuenta cargas de rama, siendo su importe doce pesetas cincuenta céntimos.

y = Cien cargas de brozas, cuyo valor es de veinticinco pesetas.

Aprovechamiento retribuido.

= Doscientos jubrones de ocho centímetros de diámetro y cinco metros de largo su importe cien pesetas.

= Doscientos latones de seis centímetros de diámetro y cinco metros de largo, su importe veinticinco pesetas.

= Cincuenta palos para yugos de veintitres centímetros de diámetro y un metro cincuenta centímetros de largo, su importe cincuenta pesetas.

= Seiscientas docenas de latas de tres centímetros de diámetro y dos metros cin-

N. 0.234.025

cuenta centímetros de largo, su importe trescientas setenta y dos pesetas.

=Diez y seis mil cargas de horquetas de tres centímetros de diámetro y dos metros cincuenta centímetros de largo, su importe doscientas cuarenta pesetas.

=Mil cargas de carbon, su peso uno y medio quintal, siendo su importe de mil doscientas cincuenta pesetas.

Pastos.

Segun los datos adquiridos pueden pastar en toda la estension del monte ochocientas cabezas de ganado cabrio en los meses de Julio á Marzo inclusive, recaudándose por el Ayuntamiento el importe de este arbitrio consistente en una peseta por cada cabeza de ganado.

Mejoras.

Se considera indispensable una entresaca en el Pinar para favorecer el desarrollo de los pinos que presente mejor lozania y ocupen sitios mas ventajosos para su crecimiento.

Tambien se considera de urgente necesidad el practicar un deslinde por la parte que llaman Solladero y la Orbillera para evitar ciertos abusos que han cometido varios propietarios colindantes, para cuyos gastos se destina un cinco por ciento de los productos maderables que

se enagenen al público en general.

Se acordó por unanimidad se de cumplimiento á los acuerdos anteriores sin necesidad de esperar á la sesion inmediata para su ratificacion y aprobacion puesto que en el presente acto quedan aquellos sancionados para que desde luego se lleven á efecto por la premura que los mismos piden.

Con lo que y sin otro particular de que dar cuenta se levantó la sesion de que certifico:

Juan G. Borges.

Luis Benitez Delgado
y Montesdeoca.

Felipe Acosta
y Hernandez

Ignacio Llarena
y Monde

Pablo Delgado

Pablo Yanez

Secretario.

Sesion estraordinaria del 23 de Abril de 1877.

Señores
D. Luis Benitez.
" Felipe Acosta
" Juan Delgado
" Pablo Delgado
" Juan Hernandez Perez
" Pablo Yanes

Reunidos en las casas consistoriales los señores Concejales espresados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan G. Borges, se manifestó por dicho señor abrirse la sesion con los presentes mediante ser segunda convocatoria y hallarse en armonia con el párrafo segundo artículo 99 de la ley municipal vigente y poderse tomar acuerdo de los particu

cares que se dirán y han sido consignados en dicha convocatoria espedida dentro del plazo marcado por la espresada ley.

Cont. Leg. d. Alumbrado Pp.

Diose cuenta de una certificacion remitida por el Jurgado Municipal de esta Villa fecha 11 del actual referente á cierta cantidad que dice D. Fernando Ascanio haberle quedado adeudando el finado D. Gilberto Padron y se acordó; se signifique á dicho Jurgado que lo que este Ayuntamiento adeuda al espresado Gilberto, hoy sus herederos, data desde fines del mes de Junio del año economico de 1875 á 76 por el cuarto trimestre del alumbrado público de esta Villa, y lo que aquel al espresado Ayuntamiento segun cuenta rendida por el Administrador de consumos de dicho año, la cual aceptó el finado el 21 de Agosto de 1876 parte de los meses de Abril, Mayo y Junio esto es, del mismo trimestre anteriormente referido: que el espresado Gilberto, solo hizo atendida su lucrosa circunstancia tomar de lo que obraba en su poder parte de lo que el Ayuntamiento le estaba adeudando por dicho servicio, persuadido de la indemnizacion al serle satisfecha su deuda, no tomando mas de lo que se le debia ni tampoco la misma suma cuyo hecho lo manifestó el cuatro de Agosto último al encontrarse en cama y sin recursos con que atender á la curacion de su grave enfermedad de la cual falleció, prometiendo cubrir lo f.° resultara adeudar de las ochocientas pesetas que habia devengado y le debia el Ayuntamiento: que visto lo espuesto por aquel y resultando su débito menor que su crédito permanecia y

y permanece este Municipio pasivo sin tomarse encuenta de lo que el espresado Gilberto debiera ó pudiera deber antes ó despues de su fallecimiento por no ser esto de su incumbencia: que los fieles intervertores de consumos no son los llamados á otorgar fianza para el desempeño de su destino, sino los Administradores de dicho ramo; pero dado el caso que hubiera querido exijirse á aquel era bastante garantia la cantidad que el Ayuntamiento le habia de satisfacer por el servicio que remato: que es estrano que el D. Fernando Ascanio hubiese manifestado no haber quedado satisfecho con la contestacion que se le habersele dado, por considerarla ser un subterfugio para que no llegase el caso de hacer responsables al pago á los señores que acordaron el nombramiento del finado D. Gilberto, como si el Ayuntamiento hubiese otorgado obligacion alguna de responder de las deudas en que hubiese aquel quedado alcanzado; y ultimamente que la compensacion tacitamente aceptada por el Ayuntamiento lo que mucho antes de haber fallecido aquel y aprobada la distribucion de los fondos municipales correspondiente al mes de Junio en la sesion del 10 de Julio del espresado año de 1816, con cuya cantidad tenia mas que suficiente para indemnizar las seiscientas ochenta y cuatro pesetas y veintiun céntimos en que quedó alcanzado por los mismos meses que se le

SELLO 10ª AÑO 1877 (UNA PESETA) 50 POR CO. IMPTE GUERRA

N. 0.234.084

SOCIEDAD DEL TIMBRE CANARIAS

adeudaban, habiéndose satisfecho ademas á Don Jorge Navarro en 12 de Octubre de 1875, veintitres pesetas y por cuenta de los faroles que el Gilberto Padre estaba en la obligacion de componer por dicho año veintidos pesetas y ochenta y nueve céntimos quedando aun por satisfacerle sesenta y nueve pesetas noventa céntimos unicas que se restan hoy á su heredero por dicho trimestre de 1875 á 76, restándole tambien por el primer trimestre de 1876 á 77 diez pesetas, esto es, sin contar la deducion que de ambas partidas deba hacerse de diez y ocho pesetas y treinta y seis céntimos por los dias que el Ayuntamiento suplió de sus fondos para el alumbrado público en los dias que mediaron del fallecimiento del Gilberto, al que se hizo cargo de él su tutor D. Jorge Navarro. Debiendo poner en el anterior acuerdo por traslado del mismo al señor Juez municipal de esta Villa.

Al mismo se dió cuenta del informe evacuado por la Comision nombrada en la sesion anterior respecto de las cuentas de comunes de 1875 á 76 y de 1876 á 77 rendidas por el Administrador de ramo D. Domingo Garcia Isa el veintidos de Marzo último y se acordó por unanimidad prestarle su conformidad debiéndose espedir al esperesado Administrador el correspondiente finiquito para satisfaccion del mismo interesado.

cont.ª Mayos.

Igualmente se dió cuenta de otro informe evacuado por la expresada comision respecto de la cuenta del año económico de 1876 á 77 hasta el quince del presente mes de gastos de oficina rendida por el Secretario del Ayuntamiento D. Eusebio Padron; y se acordó prestarle su conformidad en todas sus partes toda ver que la data está conforme con los documentos producidos en dicha cuenta y los de la de 1874 á 75 y 1875 á 76 debiéndose librar á cuenta dante del capítulo de Imprevistos el balance que resulta á su favor.

Acto mismo se acordó por unanimidad se de cumplimiento á los acuerdos anteriores sin necesidad de esperar á la sesion inmediata para su ratificacion, puesto que en el presente acto quedan aquellos ratificados y sancionados para que desde luego se lleven á efecto por la urgencia que los mismos piden.

El señor Teniente Alcalde D. Luis Benitez de Lugo y Montever de propuso previa la debida venia, se manifieste á Don Domingo Garcia Sosa al espedirsele el correspondiente finiquito, haber quedado este Cuerpo Municipal satisfecho de su celo y actividad en el desempeño del cargo que se le confirió de Administrador de los derechos de consumos de esta Villa, y se acordó aceptar la propuesta anteriormente indicada.

Con lo que y sin otro particular

de que tratar en la presente sesion, dispuso dicho señor Presidente darla por terminada de que certifico:

Juan J. Borges.

Luis Benitez Delgado
Pdte. Municipal

Felipe Acosta
Pablo Perez

Juan Llarena Ponte
Pablo Delgado
Juan Delgado

Concejal.

Acta inaugural del dia primero de Mayo de 1877.

Señores asistentes.

D. Felipe Gonz. Estevez, 3er Tente. Alcalde
" Ignacio Llarena y Ponte 1er Concejal
" Juan Montever de 2º id.
" Gonzalo Cáceres 3er id.
" Melchor de Ponte y Hoyo, 4º id.
" Juan Asensio y Arana 5º id.
" Franco Urtusaustegui 6º id.
" Pedro Diaz Machado 7º id.
" José Martin 8º id.
" José Gutierrez Barlet, 9º id.
" Juan N. de la Guardia 10º

En las casas consistoriales, previa especial convocatoria del señor Alcalde saliente, concurrieron los señores nuevos Concejales que se nombran al margen, á la hora señalada y recibidos que fueron les instaló en las salas consistoriales, y se retiró entregando la presidencia interina á D. Ignacio Llarena y Ponte de conformidad con lo prescrito en el artículo 51 de la Ley Municipal de 1870 reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

Acto seguido se procedió á la eleccion del primer Teniente quien ha de ocupar la presidencia, toda vez que no se ha recibido Real orden alguna del nombramiento del que ha de ser elegido Alcalde por S. M. segun lo que se ordena en la de 16 de Diciembre de 1876.

En su virtud y con arreglo al artículo 52 de